Servicio Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior
Gobierno de Chile

OFICIO N° 19.527

MAT: Remite información sobre Cumplimiento de Glosa N°6 de Ley de Presupuesto, correspondiente al mes de abril 2026.

SANTIAGO, 20 DE MAYO DE 2026.

DE: **FRANK SAUERBAUM MUÑOZ**
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

A: **JUAN PABLO DURÁN**
ABOGADO SECRETARIO DE COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN, Y REGIONALIZACIÓN DEL SENADO

Por medio del presente, se envía a Ud. Para conocimientos y fines, el Informe de cumplimiento de la Glosa N°6 de la Ley de Presupuesto del Servicio Nacional de Migraciones, conforme a rendir la siguiente información: "*El Servicio Nacional de Migraciones informará, de manera mensual, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y la Comisión de Seguridad Pública del Senado, la cantidad de ingresos irregulares por cada región del país. Asimismo, informará mensualmente, a las señaladas comisiones, acerca de los obstáculos en la aplicación de las medidas de expulsión y control migratorio. Asimismo, informará a ambas comisiones respecto del número de solicitudes de refugio, así como respecto de las personas efectivamente expulsadas en los mismos términos señalados en la glosa 04.*

De igual forma, se informará cuántas expulsiones de migrantes se generaron a partir del proceso indicado".

Sin otro particular, se despide cordialmente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

FRANK SAUERBAUM MUÑOZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

ERP / FMM / CAP

DISTRIBUCIÓN:

- Director Nacional, Servicio Nacional de Migraciones.
- Jefe de Gabinete, Servicio Nacional de Migraciones.
- Departamento de Planificación y Control de Gestión, Servicio Nacional de Migraciones.
- Departamento de Estudios, Servicio Nacional de Migraciones.
- Dirección de Administración y Finanzas, Servicio Nacional de Migraciones.

INFORME GLOSA 06

Destinatario:	Congreso Nacional: Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización (Cámara de Diputadas y Diputados); Comisión de Seguridad Ciudadana (Cámara de Diputadas y Diputados); Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización (Senado); Comisión de Seguridad Pública (Senado).
Fecha elaboración:	20/05/2026
Fuente elaboración:	Dirección Nacional – Servicio Nacional de Migraciones
Visado por:	Departamento de Planificación y Control de Gestión – Servicio Nacional de Migraciones.
Fuente de los datos:	PDI.
Resumen:	El Servicio Nacional de Migraciones informa el número de ingresos por paso no habilitado, en base a las denuncias efectuadas en la PDI, durante el mes de Abril 2026. En lo que va del año, se registra un total de 6.620 denuncias; representando dicho mes un 26,5% respecto de la cantidad total de denuncias por concepto de ingresos por pasos no habilitados.

Servicio Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior
Gobierno de Chile

INFORME GLOSA 06

El Servicio Nacional de Migraciones informará, de manera mensual, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y la Comisión de Seguridad Pública del Senado, la cantidad de ingresos irregulares por cada región del país. Asimismo, informará mensualmente, a las señaladas comisiones, acerca de los obstáculos en la aplicación de las medidas de expulsión y control migratorio. Asimismo, informará a ambas comisiones respecto del número de solicitudes de refugio, así como respecto de las personas efectivamente expulsadas en los mismos términos señalados en la glosa 04.

De igual forma, se informará cuántas expulsiones de migrantes se generaron a partir del proceso indicado.

I. Ingresos irregulares por región:

Durante el mes de Abril de 2026, a partir de las denuncias en PDI, se identificó un total de 1.760 denuncias asociadas a ingresos por paso no habilitado, siendo la Región Metropolitana la que presenta a la fecha el mayor porcentaje de éstas con un 33%, seguido de la Región de Arica y Parinacota y Valparaíso con un 12% y 10% respectivamente. Es importante indicar ella está asociada a la unidad policial de PDI que efectivamente registra la denuncia.

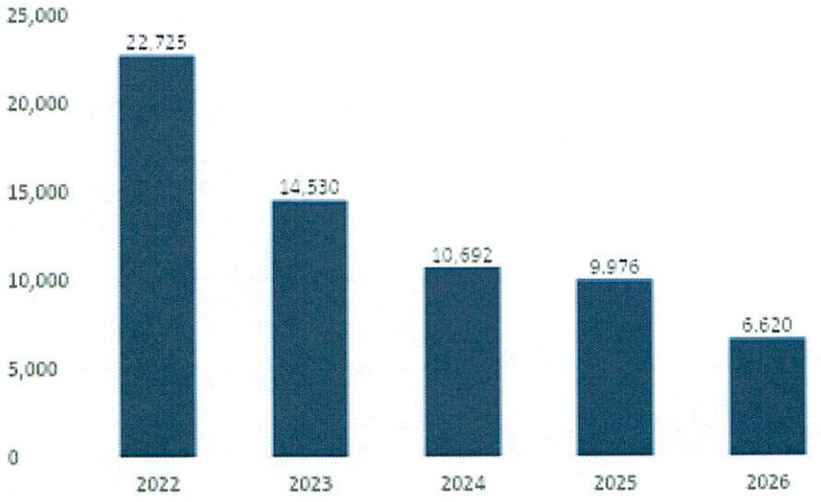
TABLA 1: denuncias por ingresos por paso no habilitado por según región, al mes de abril 2026.

Región	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total	Porcentaje %
Arica y Parinacota	157	174	284	168	783	12%
Tarapacá	79	72	165	180	496	7%
Antofagasta	112	98	119	197	526	8%
Atacama	21	35	74	43	173	3%
Coquimbo	85	43	50	58	236	4%
Valparaíso	127	146	195	171	639	10%
Metropolitana	532	487	669	494	2182	33%
O'Higgins	41	43	76	72	232	4%
Maule	70	67	115	85	337	5%
Ñuble	24	21	44	33	122	2%
Bío-Bío	86	64	132	126	408	6%
La Araucanía	17	19	51	38	125	2%
Los Ríos	17	5	3	8	33	0%
Los Lagos	52	49	69	75	245	4%
Aysén	0	7	2	3	12	0%
Magallanes	27	18	17	9	71	1%
Total	**1.447**	**1.348**	**2.065**	**1.760**	**6.620**	**100%**

Fuente: Elaboración Departamento Estudios SERMIG, a partir de estadísticas entregadas por parte de PDI.

Del gráfico 1 es posible determinar que el año con menor cantidad de denuncias por ingresos por paso no habilitado para el periodo Enero-Abril corresponde al año 2026 con 6.620 denuncias, seguido del año 2025 con 9.976. Por otro lado, el año 2022 y 2023 representan los años con la mayor cantidad de denuncias para el mismo periodo analizado con 22.725 y 14.530 denuncias respectivamente.

Gráfico 1: Denuncias por ingresos por paso no habilitado Periodo Enero-Abril 2020-2026.



Fuente: Elaboración Departamento Estudios Sermig, a partir de estadísticas entregadas por parte de PDI.

De manera complementaria, al revisar el desagregado por mes para dicho periodo (ver tabla 2), se observa que Abril 2026 experimentó una disminución de un 51% respecto de Abril 2025, mientras que en lo que va del año (Enero – Abril) se determina una disminución de un 33,6% respecto del mismo periodo del año 2025.

Finalmente se concluye que la cantidad de denuncias por ingresos por pasos no habilitados que representa Abril 2026 es de un 26,5% respecto del total anual 2026.

TABLA 2: denuncias por ingresos por paso no habilitado mensualizada para el periodo Enero-Abril 2020-2026

MES	2022	2023	2024	2025	2026
ENERO	4.207	3.390	2.529	2.598	1.447
FEBRERO	3.959	3.038	1.813	1.704	1.348
MARZO	5.762	3.706	3.091	2.075	2.065
ABRIL	8.797	4.396	3.259	3.599	1.760
TOTAL	22.725	14.530	10.692	9.976	6.620

Fuente: Elaboración Departamento Estudios Sermig, a partir de estadísticas entregadas por parte de PDI.

II. Obstáculos en la aplicación de las medidas de expulsión y control migratorio:

1. Disminución de las expulsiones judiciales producto de la modificación a la ley 18.216, incorporada en la Ley de Migraciones y extranjería (21.325):

L a Ley N° 18.216 establece la expulsión del país como una pena sustitutiva para aquellas personas extranjeras condenadas por delitos cuyas penas sean inferiores a 5 años y un día, y que permanecen privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.

No obstante, la entrada en vigencia de la nueva Ley de Migraciones y Extranjería (N° 21.325) restringió de forma expresa el acceso a este beneficio procesal a los condenados por delitos tipificados en la Ley N° 20.000 (Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas). Esta limitación legal ha provocado una contracción significativa en el universo de expulsiones

judiciales idóneas para ser ejecutadas, un fenómeno que se ha agudizado de manera notoria durante los años 2023, 2024 y el presente período.

2. **Dificultades originadas por el cierre de la representación diplomática de Venezuela en Chile:**
La materialización de las expulsiones requiere, de forma obligatoria, la verificación de identidad y la posterior emisión de un salvoconducto por parte del país de origen para aquellos ciudadanos extranjeros que no cuentan con un pasaporte o documento de identidad vigente.
En el caso particular de la República Bolivariana de Venezuela, el cierre de su representación consular en Chile ha complejizado críticamente la tramitación y obtención de dichos documentos en los plazos perentorios que exige la ley. A este factor se suma la restricción unilateral de vuelos impuesta por dicho Estado, lo que mantiene inoperativas las rutas comerciales que previamente se utilizaban como alternativa de reconexión (vía Lima o Panamá), limitando severamente la logística de retornos forzados.

3. **Problemas manifestados por PDI:**
La Policía de Investigaciones de Chile (PDI), a través de su Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, ha manifestado recurrentes inconvenientes para ubicar y retener a los ciudadanos extranjeros que son sujetos de una orden de expulsión administrativa.

El principal obstáculo radica en la ausencia de una facultad legal que autorice a las fuerzas policiales a ingresar a los domicilios privados donde presuntamente se encuentran las personas afectadas. Al carecer de una habilitación legal o judicial expresa para el ingreso al inmueble con fines de ejecución migratoria, el control operacional se reduce sustancialmente, impidiendo que la medida sea materializada de manera efectiva.

4. **Rigidez del procedimiento administrativo actual y estado del Boletín N° 16.836-06**
En concordancia con las limitaciones descritas en el punto anterior, el procedimiento vigente regulado en la Ley N° 21.325 adolece de rigideces procesales que dilatan los plazos de expulsión administrativa. Para subsanar estas brechas, el Ejecutivo impulsa el proyecto de ley bajo el Boletín N° 16.836-06, cuyo objetivo es perfeccionar el procedimiento administrativo, fortaleciendo las atribuciones de la Subsecretaría del Interior en el resguardo de la seguridad interior y el orden público.
Entre sus principales modificaciones, el proyecto aborda directamente los nudos críticos mediante:
 - **Habilitación de ingreso a domicilios:** Modifica la limitación operacional de las policías, facultando a la PDI —previa autorización del Subsecretario del Interior— a ingresar a un inmueble determinado con el solo fin de aprehender a un extranjero con expulsión vigente, bajo control de legalidad posterior de la Corte de Apelaciones.
 - **Optimización de plazos y causales:** Introduce el concepto de "orden público" como causal prioritaria y reduce el plazo de reclamación judicial a cinco días corridos en casos calificados.
 - **Control Biométrico:** Establece la obligatoriedad del registro de datos biométricos para personas extranjeras mayores de 18 años que se encuentren en situación irregular en el territorio nacional, facultándose expresamente a la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) para realizar dicho levantamiento y registro, con el fin de robustecer los sistemas de identificación del Estado y alimentar el Registro Nacional de Extranjeros.

Estado de tramitación: Actualmente, la iniciativa se encuentra en su Segundo Trámite Constitucional en el Senado, bajo urgencia calificada de "Suma". Tras su aprobación en general

por la Sala a inicios de abril de 2026, durante el mes de mayo la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización se encuentra abocada a la discusión en particular y al análisis de indicaciones para su pronta sanción legislativa.

III. Personas efectivamente expulsadas:

Cantidad de personas efectivamente expulsadas informadas en la Glosa N°4: Durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del 2026, a partir de la información entregada al SERMIG por parte de PDI, se identifican un total de 495 expulsiones materializadas. De ellas, el 45% corresponden a ciudadanos de Colombia, seguido de Bolivia con un 24% y Perú con un 12% (ver tabla 3). En lo que va del año, la mayoría de las expulsiones materializadas provienen de fuente administrativa representando un 88,6% del total.

TABLA 3: Expulsiones materializadas desagregadas por nacionalidad y fuente de la expulsión, al mes de Abril de 2026.

País nacionalidad	Administrativa	Judicial	Total	Total (%)
Colombia	207	17	224	45%
Bolivia	90	28	118	24%
Perú	53	6	59	12%
R. Dominicana	23	0	23	5%
Ecuador	19	4	23	5%
Argentina	4	1	5	1%
China	4	0	4	1%
España	1	0	1	0%
Brasil	1	0	1	0%
Britanica	1	0	1	0%
Cubana	1	0	1	0%
Paraguay	1	0	1	0%
Venezolana	34	0	34	7%
Total	**439**	**56**	**495**	**100%**

Fuente: Elaboración Departamento Estudios SERMIG, a partir de estadísticas entregadas por parte de PDI.

IV. Número solicitudes de Refugio:

En cuanto a las disposiciones sobre protección de personas refugiadas, se informa el total de solicitudes formalizadas y casos resueltos por año, diferenciando si se resolvió mediante el reconocimiento, rechazo o archivo de su solicitud, según lo dispuesto en la Ley N°20.430 y su reglamento, D.S. 837:

TABLA 4: total de solicitudes formalizadas y casos resueltos por año, periodo año 2010 - marzo 2026.

Año	Casos nuevos	Casos resueltos				
	Formalizados[1]	Archivo	Rechazo	Reconocimiento	Total resuelto[2]	Variación neta de casos[3]
2010	219	1	438	17	456	237
2011	283	42	110	62	214	-69
2012	169	30	438	56	278	109
2013	248	25	110	56	270	22
2014	283	23	192	46	197	-86
2015	623	7	189	17	76	-547
2016	2297	82	128	65	194	-2103
2017	5723	276	52	162	533	-5190
2018	5725	1822	47	171	2250	-3475
2019	781	3665	95	30	4361	3580
2020	1627	752	257	3	2832	1205
2021	3851	717	666	19	3819	-32
2022	5138	1022	2077	59	1739	-3399
2023	3610	1819	3083	201	2816	-794
2024	2498	1218	658	108	2542	44
2025	556	1065	796	163	2215	1659
Ene-26	16	99	1216	0	99	83
Feb-26	14	480	987	0	484	470
Mar-26	22	468	0	0	468	446
Abr-26	13	81	4	0	81	68
Total	**33.696**	**13.694**	**10.995**	**1.235**	**25.924**	**-7772**

Fuente: Elaboración Departamento de Refugio y Protección Internacional SERMIG, a partir de estadísticas entregadas por parte de PDI.

[1] Estas cifras representan el total de solicitudes presentadas desde el año 2010 a la fecha, sin importar si han sido resueltas o aún están pendientes.

[2] Total de solicitudes presentadas que han sido resueltas, ya sea mediante pronunciamiento del Subsecretario del Interior (rechazo o reconocimiento), o archivadas debido al abandono del procedimiento o desistimiento voluntario.

[3] Esta cifra refiere a la diferencia entre los casos resueltos y casos nuevos, para cada momento específico. Da cuenta del saldo total entre casos ingresados y egresados del sistema de refugio.